



**RESOLUCIÓN MD N° 668/12**

**Modificación de la Resolución JG 420/11 “Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”**

**PRIMERA PARTE**

**VISTO:**

La emisión, el 6 de enero de 2012, por parte de la Unidad de Información Financiera de la Resolución 1/2012 “Adecuación de la normativa UIF por sanción de la Ley N° 26.683 y lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 50/11, 51/11, entre otras”;

**Y CONSIDERANDO:**

- a) Que la profesión contable solicitó la adecuación del monto de los activos de los estados contables auditados que se utilizó como límite por encima del cual los auditores externos y síndicos societarios resultarían alcanzados por las obligaciones de la ley y resoluciones de la UIF relacionadas con los profesionales en ciencias económicas;
- b) que la Resolución 1/2012 UIF, ha adecuado el monto establecido en el punto B-i) del inciso e) del artículo 2° de la Resolución UIF N° 65/11;
- c) que otras modificaciones realizadas por la Resolución 1/2012 UIF, que afectan las obligaciones de los profesionales en ciencias económicas ya se encuentran contempladas en la Resolución JG 420-11 de esta Federación;
- d) que la Resolución JG 420-11 de esta Federación incluyó, siguiendo lo dispuesto en la Resolución UIF N° 65/11, en su segunda parte, sección 2.20, inciso b) i), el monto de \$ 6.000.000 como límite de los activos de los estados contables auditados;
- e) que la emisión de una norma profesional con relación a la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo no obsta a continuar con las acciones que esta Federación y los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país han iniciado, o las que consideren convenientes en el futuro, tendientes a lograr el perfeccionamiento de los servicios profesionales y de las normas legales y reglamentarias para la mayor satisfacción del interés público dentro de un marco legal que contemple los principios básicos que regulan el desarrollo de las tareas de auditoría externa y sindicatura societaria;
- f) que los plazos de aplicación de la modificación de la Resolución 1-2012 de la UIF no permiten presentar esta modificación a la Junta de Gobierno a realizarse el 30 de marzo de 2012;
- g) que el incumplimiento de dichos plazos pueden resultar disvalioso para los profesionales incluidos como sujetos obligados en la Resolución de la UIF 65/11 y su modificatoria.
- h) que el estatuto de esta Federación, en su Artículo 23, inciso i) dispone que es función de la Mesa Directiva, entre otras, “resolver los asuntos urgentes que se presenten dando cuenta a la Junta de Gobierno en su primera reunión”.
- i) que de esto surge la potestad de la Mesa Directiva para el dictado de una norma ad referendum de la próxima Junta de Gobierno a realizarse el día 30 de Marzo de 2012.



**POR ELLO:**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS  
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, AD REFERÉNDUM DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Reemplazar el inciso b) i) de la sección 2.20, de la segunda parte de la Resolución JG 420-11 “Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”, por el siguiente:

“ i) tengan un activo superior a \$8.000.000, o”

Artículo 2° - Reemplazar la sección 2.23, de la segunda parte de la Resolución 420-11 “Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”, por la siguiente:

“2.23. La norma reglamentaria no prevé la actualización monetaria automática del límite de \$8.000.000, ni tampoco excepciones a los límites mencionados”.

Artículo 3° - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación la aprobación de esta Resolución en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4° - Registrar esta Resolución en el libro de resoluciones, publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarla a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de enero de 2012

Dr. Daniel Carlos Feldman  
Secretario

Dr. Ramón Vicente Nicastro  
Presidente